



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 312 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

VISTO: La Notificación N° 32294-2013-JR-CI con Proveído N° 752251-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Oficio N° 1-1433-2013-J-2DOJC-CSJHU/PJ, la Resolución N° 07 de fecha 17 de setiembre de 2013, Resolución N° 05 de fecha 22 de julio de 2013 recaída en el Expediente N° 1448-2012-0-1101-JR-CI-02, y demás documentación en siete (07) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado señala que: La independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional, *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno"*;

Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123° del Código Procesal Civil que señala: *"No procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que (...) La cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos(...), siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente;*

Que, el Artículo 103° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *Que, el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciada exclusivamente de oficio o a instancia del interesado. La decisión debe ser expresa, con una relación directa de los hechos probados relevantes y la exposición de las razones jurídicas;*

Que, mediante resolución número cinco (sentencia), de fecha 22 de julio de 2013, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica falla: 1) Declarando fundada en todos sus extremos la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Carmen Amanda Saravia de Breña en contra del Gobierno Regional de Huancavelica, 2) Ordena al Gobierno Regional de Huancavelica, cumpla con otorgar a la demandante Carmen Amanda Saravia de Breña, el reintegro del Pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su padre y el reintegro de la Gratificación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado Peruano, subsidios y gratificación que deberán otorgarse en base a la Remuneración Total, con deducción de la suma otorgada mediante la Resolución N° 014, de fecha 24 de abril de 1996 y Resolución Directoral Regional N° 194-2008/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 20 de noviembre del 2008, teniéndose en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Más el pago de intereses legales que serán calculados por la entidad demandada; asimismo el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante resolución número siete, de fecha 17 de setiembre de 2013 declara consentida la referida sentencia;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo Mandato emanado por el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 312 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR a la Oficina Regional Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo el Pago de Reintegro de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso del padre de la servidora Carmen Amanda Saravia de Breña, el mismo que se deberá realizar tomando en consideración los fundamentos expuestos por el órgano jurisdiccional en la sentencia.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, emita nueva Resolución Administrativa disponiendo el Pago de la Asignación por haber cumplido 25 años de servicios al Estado Peruano a favor de la señora Carmen Amanda Saravia de Breña, el mismo que se deberá realizar tomando en consideración los fundamentos expuestos por el órgano jurisdiccional en la sentencia.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA
[Firma]
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional



FHCHC/aaf